



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 03081.0 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Telefonía:

En Madrid, a 12 de agosto de 2022 y constituido el Órgano Arbitral con fecha 24/01/2022, compuesto por el Árbitro Único:

ARBITRO UNICO

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en:

por error cobró un recibo a una cuenta que no era la de la reclamante y se cobró. Ese recibo se devolvió y le penalizaron con 20 €. Se pagó el recibo posteriormente con tarjeta, pero aún así penalizaron con 20 €. Como no se pagó esa penalización, volvieron a penalizar ahora con 40 €. Se pone una penalización por un error de #####.

El órgano arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente y solicita: "Que se me devuelvan el importe de 40€ que tuve que pagar con tarjeta el día 17 de febrero de 2021 porque me suspendieron todos los servicios contratados con #####". En su escrito de fecha 4 de enero de 2022 refiere que no lo han hecho en la cuenta que tengo domiciliada con #####.

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** manifestando que una vez realizadas las comprobaciones oportunas y analizados los hechos descritos por la #####, le comunicamos que en referencia a la cuenta bancaria en la que tiene domiciliados los pagos con esta entidad #####. #####, deseamos realizar las siguientes alegaciones:

En primer lugar, indicarle que hemos contactado telefónicamente el día de hoy con la #####y confirma que la cuenta bancaria ****2832 es correcta, asimismo asegura que recibió la transferencia de 40€, impuestos indirectos incluidos.

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente en el que la mercantil en su escrito de fecha 14 de enero de 2022 refiere: "haber realizado la transferencia de los 40 € en el número de cuenta de la reclamante y se ha contactado telefónicamente con la #####y asegura que recibió dicha transferencia". La reclamante en su escrito de fecha 13 de agosto

Comunidad de Madrid

Por ello, este Órgano Arbitral, recoge ambas manifestaciones y dicta este LAUDO CONCILIATORIO.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o, si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.